



RESOLUCIÓN N°

1619 / 2021

Montevideo, 01 OCT 2021

VISTO: el régimen de certificados de crédito regulado por las Resoluciones N° 250/1984 de 24 de abril de 1984, N° 357/1995 de 11 de diciembre de 1995, y N° 3906/2014 de 30 de octubre de 2014.

RESULTANDO: I) que en el marco de su misión, la Dirección General Impositiva debe propender a facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones por parte de los contribuyentes;

II) que, en esta instancia, el proceso de modernización de los sistemas de gestión de los contribuyentes pertenecientes al grupo CEDE, procura simplificar la confección de las declaraciones y su administración, sustituyendo determinados formularios.

CONSIDERANDO: necesario establecer un régimen que contemple las necesidades de celeridad, economía y eficacia; y, al mismo tiempo, los requisitos de seguridad que impone la operativa electrónica y la disposición de los créditos contra el Estado.

ATENTO: a lo expuesto.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

- 1º) Los pagos a cuenta en existencia al 30 de setiembre de 2021, a favor de los contribuyentes incluidos en el grupo CEDE (incluso aquellos gestionados por la División Grandes Contribuyentes), serán sustituidos de oficio por certificados de crédito electrónicos no endosables (Tipo A), una vez superados los controles realizados por la Administración, y en tanto dichos pagos a cuenta se mantengan disponibles al momento de generar los referidos certificados.

Igual procedimiento se realizará posteriormente respecto de aquellos que se generen durante el mes de octubre de 2021.

- 2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.

Directora General de Rentas

Cra. Margarita Faral